



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i> . — (Artículo 1.º del Código Civil.)	PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
Año 75 pesetas.	La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.	En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Semestre 50 —		Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del <i>BOLETÍN OFICIAL</i> .
Trimestre 30 —		Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.
Número suelto, cincuenta céntimos.		
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.		

Número 181

Sábado 19 de agosto de 1950

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcazarén

Acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día veintiuno de julio último, la propuesta de suplemento de crédito, por medio del superávit del ejercicio anterior, para reforzar varias partidas del presupuesto ordinario para el actual ejercicio, conforme a lo dispuesto en el artículo 236 del decreto de 25 de enero de 1946, por el que se aprobó la ordenación de las Haciendas Locales; queda expuesto al público durante quince días hábiles, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Alcazarén, 9 de agosto de 1950. — El alcalde, S. Sánchez.

2.282—1.120

Alcazarén

Confeccionadas las cuentas generales del ejercicio de 1949, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, en unión de todos sus justificantes, por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo y ocho días más podrán formularse las reclamaciones que crean convenientes, conforme a lo que dispone el número 2 del artículo 352 del decreto de 25 de enero de 1946.

Alcazarén, 9 de agosto de 1950. — El alcalde, S. Sánchez.

2.298—1.121

San Llorente

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia la oportuna propuesta de suplemento de crédito;

queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

San Llorente, 11 de agosto de 1950. — El alcalde, Félix López.

2.294—1.122

Villalón de Campos

A efectos de examen y presentación de reclamaciones, se hallan expuestos en la Secretaría los proyectos siguientes:

De pavimentación de varias calles, confeccionado por el ingeniero don Luis Finat, por el plazo de quince días.

De ampliación del Cementerio municipal, redactado por el aparejador don Antonio Retuerto Marcos, por el plazo de treinta días.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el vigente Reglamento de Obras y Servicios municipales y demás disposiciones vigentes.

Villalón de Campos, 12 de agosto de 1950. — El alcalde, T. de las Heras.

2.284—1.123

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NÚMERO 2.

REQUISITORIA

Sanz Rincón, Santos; de 18 años, hijo de padre desconocido y Ángela, soltero, sin oficio, natural y vecino de Valladolid, domiciliado en Rinconada de los Ingleses, Letra A., Barrio de España,

hoy en ignorado paradero, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número dos de esta capital, al objeto de constituirse en prisión decretada por la Superioridad en la causa número 417 de 1949, sobre hurto, apercibido que, de no hacerlo así, será declarado rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las autoridades civiles y militares la busca y captura del expresado sujeto, que, caso de ser habido, será puesto a disposición de la Audiencia provincial en la prisión de esta capital.

Valladolid, 14 de agosto de 1950. — El secretario judicial, P. S., Santos Porres.

2.300

VALLADOLID.—NÚMERO 2

REQUISITORIA

Pablo Saavedra, Pedro; de 57 años, hijo de Santiago y Concepción, viudo, jornalero, natural y vecino de Valladolid, domiciliado en Comedias, número 1, sotabanco, hoy en ignorado paradero, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número dos de Valladolid, al objeto de constituirse en prisión, decretada por la Audiencia provincial en causa número 153 de 1946, sobre robo, seguido en este Juzgado, apercibido que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las autoridades civiles y militares la busca y captura del expresado sujeto, que, caso de ser habido, será puesto a disposición de la Audiencia provincial en la prisión de esta capital.

Valladolid, 14 de agosto de 1950. — El secretario judicial, P. S., Santos Porres.

2.302

VALLADOLID.—NÚMERO 2

REQUISITORIA

Parama Monteserín, Lucas; de 18 años, soltero, hojalatero, hijo de Manuel y Carmen, natural de San Andrés de Vadelomar (Santander), vecino de Valladolid, Rondilla de Santa Teresa, 16, hoy en ignorado paradero; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción número dos de Valladolid, al objeto de constituirse en prisión, decretada por la Superioridad en la causa número 129 de 1949, sobre robo, apercibido que, de no hacerlo así, será declarado en rebeldía.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las autoridades civiles y militares, la busca y captura del expresado sujeto, que, caso de ser habido, será puesto a disposición de la Audiencia provincial, en la prisión de esta capital.

Valladolid, 14 de agosto de 1950.—El secretario judicial, P. S., Santos Porres.

2.303

PEÑAFIEL

Don Jesús Nieto García, juez de primera instancia de Peñafiel y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio ordinario de mayor cuantía seguidos en este Juzgado con el número 53 de orden de 1947, se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En la villa de Peñafiel, a veintisiete de enero de mil novecientos cincuenta, el señor don Jesús Nieto García, juez de primera instancia de esta villa y su partido; habiendo visto los precedentes autos de juicio ordinario de mayor cuantía sobre validez de contratos y otros extremos, seguidos entre partes, de una y como demandante, don Cándido Salcedo Rico, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Valladolid, representado por el procurador don Teófilo de la Esperanza González y defendido por el letrado don Miguel Ballesteros Blázquez, y de la otra como demandado don Julio Segovia Whernes, mayor de edad, casado, propietario, y sus hijas doña Mercedes, doña María-Antonia, doña Marta y doña Consuelo Segovia Alonso, mayores de edad, soltera la primera y casada la segunda con don Rafael Bhorquez y López de Meneses, la tercera con don Víctor Maurice Orswald Meller, y la cuarta con don Alfonso Segovia Mora Figueroa, contra quienes en el concepto dicho de representante legal de sus respectivas cónyuges se dirige esta demanda, vecina la primera, segunda y cuarta de Jerez de la Frontera y la otra de Madrid, representadas éstas por el procurador don Patricio García López

y defendidas por el letrado don Juan Antonio Salaver, don Gabriel Esteban de la Fuente, doña Dionisia Herguedas Laguna, don Silvino Esteban Gutiérrez, don Abraham Esteban de la Fuente, vecinos todos de Cogeces del Monte, mayores de edad, casados y viuda respectivamente, don Baltasar Puertas Peña, don Ciriaco Gómez Posadas, don Manuel Gómez Parra, don José Nieto Martín, don Andrés Gómez Sáez, también mayores de edad, casados y vecinos de Sardón de Duero, representados también por el procurador don Patricio García López y defendidos por el letrado don Enrique Gavilán, y en rebeldía procesal el don Julio Segovia Whernes, y

Fallo.—Que desestimando las excepciones opuestas por las partes litigantes, y haciendo lo propio con la demanda promovida por el procurador don Teófilo de la Esperanza, en representación de don Cándido Salcedo Rico, debo absolver y absuelvo de la misma a los demandados don Julio Segovia Whernes, doña Mercedes, doña María Eugenia, doña Marta y doña Consuelo Segovia Alonso, así como también a los demandados don Gabriel Esteban de la Fuente, doña Dionisia Herguedas Laguna, don Silvino Esteban Gutiérrez, don Abraham Esteban de la Fuente, don Baltasar Puertas Peña, don Manuel Gómez Parra, don José Nieto Martín, don Ciriaco Gómez Posadas y don Andrés Gómez Sáez.

Con respecto a la reconvenición formulada por las señoras Segovia Alonso, la estimo en parte, declarando ser de su propiedad las fincas a que se refieren en su escrito de contestación y reconvenición (salvo la finca descrita con el número 82 en la escritura de liquidación de la herencia de doña María Eugenia Alonso Pombo, otorgada en Valladolid, con fecha 26 de marzo de 1920, ante el notario de dicha capital don Luis Ruiz de Huidobro y García de los Ríos), condenando a don Cándido Salcedo a estar y pasar por tal declaración y a que haga entrega a dichas señoras de aquellas fincas de las aludidas que continúen en su poder, y absolviéndole de las demás pretensiones deducidas en su contra por las expresadas doña Mercedes, doña M.^a Eugenia, doña Marta y doña Consuelo.

Igualmente debo declarar y declaro que las fincas a que se refieren en su reconvenición los restantes demandados les pertenecen en propiedad, en virtud de títulos legítimos de compra-venta, otorgados en el momento de su adquisición por las que eran propietarias de dichos bienes (las señoras Segovia Alonso), condenando al referido señor Salcedo a estar y pasar por esta declaración. No hago especial condena en costas.—

Decreto la cancelación de la anotación preventiva de la demanda origen de estos autos, la que se llevará a efecto luego que esta resolución quede firme y se interese lo pertinente.

Así por esta mi sentencia, que dada la rebeldía del demandado don Julio Segovia Whernes, su encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, si en el término de quince días no se solicita su notificación personal, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Jesús Nieto.—Rubricado.—Publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, a los efectos de que sirva de notificación en forma al demandado rebelde don Julio Segovia Whernes, expido el presente, que firmo en Peñafiel, a diez de febrero de mil novecientos cincuenta.—Jesús Nieto.—El secretario, Mariano Blázquez.

2.299—1.124

ANUNCIOS OFICIALES

Parque de Intendencia
de Valladolid

ANUNCIO

Se admiten ofertas, hasta las doce horas del día 25 del actual, en este Parque o en la Jefatura de Servicios de Intendencia (Ministerio del Ejército) para compra de paja pienso, leña, levadura, sal, carbón vegetal y paja larga para relleno de camas, mercancías a entregar sobre almacenes en Valladolid, Salamanca y Zamora, así como elaboración de pan de Medina del Campo. Los sobres de remisión sin membrete alguno; el exterior dirigido al cargo y el interior con letrero «Reservado» e igual dirección, consignando «para la compra del día 25 de agosto» y fecha en que se entrega.

Las ofertas se atenderán en todo a los pliegos de condiciones, que pueden examinar en la Jefatura del Detall, haciendo constar el conocimiento de ellas y comprometerse a cumplir cuanto se exige, tanto para poder optar a la adjudicación como para realizar fielmente sus compromisos.

Valladolid, 11 de agosto de 1950.—El teniente coronel director.

2.289—1.125

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial

haberle sido otorgada al señor Arribas Arranz mencionada condecoración, por unanimidad se aceptó la propuesta de la Presidencia.

El señor vicepresidente manifestó que ha recibido una carta del señor Represa de León; en la que expresa su agradecimiento por haberse sumado a la Corporación al homenaje que le fué hecho como presidente del Club Real Valladolid, se acordó quedar enterada.

Valladolid, 10 de agosto de 1950.—El secretario, *Dionisio J. Negueruela y Caballero*.—V.º B.º: El presidente, *Juan Represa de León*.

2.291

SECCIÓN DE GOBIERNO

Sesión del día 10 de agosto de 1950

EXTRACTO DE ACUERDOS

Presidió el señor Gómez Ayllón; asistiendo los diputados provinciales señores Santiago Juárez, Berzosa Recto, Sanz de la Rica y Caballero Peña; interventor accidental de Fondos provinciales, señor Álvarez Gómez; secretario el de la Corporación señor Negueruela y Caballero.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Previos los informes favorables de la Sección, el señor presidente decretó lo que sigue:

Visto un informe del Negociado de Beneficencia, en el que se manifiesta que no procede hacerse cargo de las estancias causadas por la enfermedad domiciliada en Tordehumos, de esta provincia, Teodora García, en el Instituto Radio-Quirúrgico de Guipúzcoa, importante 630 pesetas, por 35 estancias a razón de 18 pesetas diarias, por no haberlo solicitado previamente de esta Corporación con los documentos pertinentes; el señor presidente decretó que se informe por el señor Berzosa para que la Sección de Gobierno resuelva.

Aprobar y conceder el prohijamiento administrativo de una niña del Orfanato Provincial, de unos ocho meses de edad, que solicita don Pablo de la Iglesia Orte y su esposa doña Blanca Gómez, vecinos de Soria.

La salida de los niños acogidos en el Orfanato Provincial, Pedro y José María Pasalodos Hernández, a solicitud de su madre y toda vez que ha desaparecido el peligro de contagio que podía suponer su padre enfermo de tuberculosis, ya que éste actualmente está hospitalizado en el Hospital Provincial.

(«Boletín Oficial» del día 19 de agosto de 1950.)

de Comercio de esta capital, importé de dos certificaciones de cambios de obligaciones expedidas referente a la Deuda Provincial, emisión 1942-45, importantes en total 76,60 pesetas, con cargo a la partida 245.

Aprobar las siguientes cuentas de Servicios provinciales: una, del señor director del Orfanato Provincial, importante 1.566,95 pesetas, como justificante del libramiento número 605 de 6 de junio del corriente año, expedido a su favor por la misma cantidad, para adquisición de jabón durante la primera quincena de dicho mes, no existiendo saldo a favor ni en contra de dicho señor; otra, del mismo, importante 3.772,62 pesetas, como justificante del libramiento número 604 de 6 de junio último, expedido a su favor por igual cantidad, para adquisición de artículos de racionamiento, durante la primera quincena de dicho mes, no existiendo saldo a favor ni en contra de dicho señor; una, del señor director del Hospital Provincial, importante 3.071,95 pesetas, como justificante del libramiento número 777 de 14 de julio último, expedido a su favor por igual cantidad, para adquisición de artículos de racionamiento durante la primera quincena de dicho mes, no existiendo saldo a favor ni en contra de dicho señor; una, del señor director del Instituto Psiquiátrico, importante 7.681,30 pesetas, como justificante del libramiento número 780 de 14 de julio último, expedido a su favor por igual cantidad, para adquisición de artículos de racionamiento en la primera quincena de dicho mes, no existiendo saldo a favor ni en contra de dicho señor, y otra, del mismo, importante 1.300,75 pesetas, como justificante del libramiento número 781 de 14 de julio último, expedido a su favor, por igual cantidad, para adquisición de jabón durante la primera quincena del mes de junio, no existiendo saldo a favor ni en contra de dicho señor.

Aprobar las siguientes relaciones de facturas y documentos elevadas por Intervención; la número 19, letra F, de 100 pesetas, y la número 31, letra C, de 5.673,70 pesetas, en la forma y con cargo a las partidas que propone.

El señor presidente manifestó que el pasado día 2 del corriente dirigió telegrama al excelentísimo señor gobernador civil de la provincia, felicitándole con motivo de cumplirse los tres años de su mando y haciéndole presente, al mismo tiempo, la adhesión de la Corporación. Oída la Sección de Gobierno que se suma al telegrama enviado, el señor presidente decretó quedar enterada.

El señor vicepresidente don Víctor Gómez Ayllón, dió cuenta de haber recibido una carta del ilustrísimo señor presidente expresando su agradecimiento a todos los compañeros de gestión, por la adhesión acordada al homenaje que se le ofreció el día 8 de julio próximo pasado.

Valladolid, 5 de agosto de 1950.—El secretario, *Dionisio J. Negueruela y Caballero*.—V.º B.º: El presidente, *Juan Represa de León*.

2.290

(«Boletín Oficial» del día 19 de agosto de 1950.)

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Sesión del día 9 de agosto de 1950

EXTRACTO DE ACUERDOS

Presidió el señor Represa de León, asistiendo el vicepresidente señor Gómez Ayllón y los diputados provinciales señores Martín San Martín, Martín Martín, Caballero Peña, Arribas Artanz, Sanz de la Rica, Amigo Torres, Moretón Carbajosa, de Paz Álvarez, Berzosa Recio y Santiago Juárez; interventor accidental señor Alvarez Gómez, y secretario, el de la Corporación, señor Negueruela y Caballero.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Antes de entrar en el orden del día, el señor presidente propuso conste en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento de don Federico Merino Manrique, padre político del excelentísimo señor gobernador civil de esta provincia, don Juan Alonso-Villalobos, y que se transmita a esta primera autoridad este sentimiento. Así se acordó.

Aprobar las bases y programas para la provisión de las vacantes de jefe de Administración y jefe de Negociado de 1.ª clase, ya aprobadas por la Sección de Gobierno, y que se tramiten reglamentariamente.

Aprobar el Decreto de la Presidencia y el informe y propuesta de la Sección de Gobierno y en su virtud que se proceda a tramitar la provisión de la plaza vacante de oficial 1.º por el turno de antigüedad con el oficial 2.º más antiguo del Cuerpo de Administrativos titulados, previo examen de aptitud; designar para que formen parte del Tribunal por la Diputación, a don Víctor Gómez Ayllón y a don Antolín Santiago Juárez, y oficiar a los Centros para que designen representante.

Conceder a don Fortunato Fernández, ordenanza 4.ª de esta Corporación, la excedencia voluntaria durante un año, sin sueldo, reservándole su plaza, con la obligación de reintegrarse al servicio al finalizar dicho plazo, comenzando esta excedencia a partir del día uno de agosto del corriente año.

Leído el informe del señor jefe técnico de Recursos, en el que explica las causas de la notificación de apremio improcedente por Tasa de Rodaje del año 1949 a don Jacinto Díez, que ya la tenía satisfecha, y oídas las manifestaciones del vicepresidente señor Ayllón y del diputado señor Arribas, el señor presidente, resumiendo las manifestaciones y deseos de los señores

vicepresidente y Arribas, propuso y por unanimidad se acordó: 1.º—Que en la oficina de Recursos se aquilaten los datos antes de ejecutar para evitar estos enojosos incidentes y, 2.º—Que por el Negociado de Recursos se le transmita oficio comunicándole la anulación del procedimiento y lamentando el error padecido.

Aprobar la propuesta del señor jefe del servicio de Contribuciones, ya aprobada por la Sección de Gobierno, y en su virtud, que de la fianza depositada por el que fue auxiliar recaudador de Contribuciones de la primera zona de Villalón, don Delfin Monge, se devuelva a su viuda, doña María Moro, el sobrante que resulte de dicha fianza, después de dejar depositadas por el momento 14.541,36 pesetas, para garantizar el total de responsabilidades que podrían ser exigidas por la gestión de los recaudadores a quien se halla vinculada.

Aprobando la propuesta del señor jefe de Contribuciones, se acordó que de la fianza que constituyó don Alejandro Luengo, se devuelva la cantidad resultante una vez deducidas 6.841,16 pesetas, que continuarán en depósito para que en unión de las 11.694,52 pesetas que tiene constituidas don Ricardo González, recaudador que fue de Tordesillas, garantice el total de responsabilidades que podrían derivarse de la gestión de éste.

Aprobar la propuesta del señor jefe del servicio de Contribuciones y en su virtud, que de la fianza de don Manuel Allageme, recaudador interino que fue de la zona 2.ª de la capital, continúen depositadas por el momento 10.224,97 pesetas, para garantizar el total de responsabilidades que podrían ser exigidas por la gestión de los recaudadores a quien se halla vinculada y que se devuelva el sobrante que resulte.

Aprobando la propuesta del señor jefe del servicio de Contribuciones, se acordó que de la fianza constituida para garantizar las gestiones de los auxiliares recaudadores que fueron de la zona de Tordesillas, don Valerico Cantalapiedra Mayordomo y don Eugenio Cantalapiedra Merinero, continúen depositadas 5.845,56 pesetas, para garantizar el máximo de responsabilidad que podría derivarse en el peor de los casos por las gestiones de dichos señores, y que se devuelva el resto sobrante a quien en derecho proceda.

Terminado el orden del día, la Presidencia manifestó que por la Secretaría General del Movimiento le ha sido concedida al diputado don Benigno Sanz de la Rica, la Orden de Cisneros, y propone conste en acta la satisfacción de la Corporación por la merecida distinción con que ha sido agraciado el señor Sanz de la Rica, se acordó por unanimidad aceptar la propuesta.

Asimismo la Presidencia hace presente que al diputado don Filemón Arribas, le ha sido otorgada la Encomienda Sencilla de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas por Decreto de 17 de julio del año actual y propone que la Diputación acuerde conste en acta la satisfacción por